

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VII

Caracas, viernes 23 de abril de 2021

Número 42.112

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zedy Judith Burgos Chacín, Directora (E) de la Zona Educativa del estado Zulia, adscrita al Despacho del Ministro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CANTV

Acta.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se indican, de esta Compañía.

IPOSTEL

Providencia mediante la cual se autoriza la impresión y circulación de Ocho Mil (8.000) estampillas en formato de cuatro (4) series, tres (3) series con 5 sellos por hojas y una serie de 10 de sellos por hoja y demás especies postales de la Emisión Filatélica, denominada "Bicentenario de la Batalla de Carabobo".

CENDITEL

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Y PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución Conjunta mediante la cual se constituye el Comité Nacional de Vigilancia y Control de la Hylesia metabus y lepidopterismo que implementará una estrategia estructural para el control biológico y holístico del insecto nocturno conocido como "Palometa Peluda".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Providencia mediante la cual se revoca el Certificado de Explotador Aéreo (AOC) N° ERO-042, presentado por la Sociedad Mercantil AEROCOM, C.A., el cual le fue otorgado para la explotación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en la modalidad de Taxi Aéreo en el ámbito Nacional e Internacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

INAMUJER

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se crea la División de Inteligencia Antidroga, adscrita a la Dirección contra las Drogas, la cual esta vinculada jerárquicamente a la Dirección General contra la Delincuencia Organizada.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 210415-0018, Mediante la cual se resuelve entre otros, Resolución que Modifica el Criterio de Convalidación de las Actas por Omisión de Firmas de Funcionarias y Funcionarios Registrales y Testigos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0009

Caracas, 22 de Abril de 2021

211°, 162° y 22°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **Zedy Judith Burgos Chacín**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.800.823**, **Directora (E) de la Zona Educativa del Estado Zulia**, adscrita al Despacho del Ministro, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana Zedy Judith Burgos Chacín, ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejercer en sus respectivos ámbitos geográficos la coordinación de la gestión territorial de los servicios educativos del Ministerio del Poder Popular para la Educación en lo pedagógico, técnico y administrativo, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial.
2. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la gestión pedagógica de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las Oficinas Ministeriales de Apoyo que correspondan.
3. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la organización y gestión administrativa de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
4. Ejercer los procesos de supervisión, evaluación y control de las políticas, planes, proyectos, acciones y estrategias que les sean delegados por el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan, e informar de sus resultados.
5. Supervisar y evaluar el desempeño institucional de los planteles y centros educativos oficiales nacionales y el desempeño de sus autoridades e informar de sus resultados al Ministro o a la Ministra y a los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y a las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
6. Proponer la mejora y adaptación de las políticas, normas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias del Ministerio a las realidades de sus respectivos ámbitos geográficos.
7. Mantener actualizado los sistemas de información y bases de datos que les asigne el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
8. Representar al Ministerio del Poder popular en los actos públicos o privados de carácter educativo que se realicen en su respectivo ámbito geográfico.
9. Las demás atribuciones que le establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3°. El Comité Nacional de Vigilancia y Control de la Hylesia metabus y lepidopterismo, estará constituido por cinco (5) integrantes, de los cuales uno (1) fungirá de Coordinador elegido entre ambos despachos Ministeriales, y el resto designados según la postulación de cada Ministro o Ministra en el marco de esta Resolución Conjunta, esto es: dos (2) representantes del Ministerio del Poder Popular para la Salud y dos (2) representantes del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 4°. El Comité Nacional de Vigilancia y Control de la Hylesia metabus y lepidopterismo actuará en su primera fase en los estados Sucre, Monagas y Delta Amacuro, pudiendo ampliar su ámbito de acción para minimizar y controlar los brotes de la enfermedad ocasionada por la "Palometa Peluda".

Artículo 5°. Le corresponderá a todos los entes adscritos con competencia en materia de Salud y Ciencia y Tecnología promover la información referida al conocimiento científico, así como los resultados obtenidos en los distintos estudios para orientar el control de la palometa peluda (Hilesya metabus) y sus diferentes aspectos como: taxonomía del insecto, biología y hábitat, enemigos naturales para el control biológico, bacterias y hongos patógenos del insecto, sistema de monitorización del insecto, así como la caracterización de la toxina que produce la dermatitis que causan las setas del insecto.

Artículo 6°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018



GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-040-21
CARACAS, 25 DE MARZO DE 2021

210°, 162° y 22°

REVOCATORIA DEL PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE AÉREO DE VALORES, EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9 y 68 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los

requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) "Certificación de explotador del servicio público de transporte aéreo y de servicio especializado de transporte aéreo" y la Regulación Aeronáutica Venezolana 136 (RAV 136) "Reglas de operación para explotadores del servicio especializado de transporte aéreo en las modalidades de taxi aéreo y transporte aéreo de valores, en operaciones nacionales e internacionales".

POR CUANTO

En fecha 04 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.709 la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-442-19 de fecha 28 de agosto de 2019, mediante la cual le fue otorgado a la Sociedad Mercantil **AEROCOM, C.A.** el permiso operacional de Explotador del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en la modalidad de Transporte Aéreo de Valores (AOC N° ERO-042), en el ámbito Nacional e Internacional, según las condiciones, estipulaciones y términos consagrados en dicho instrumento por un período de cinco (05) años, en virtud del cumplimiento de los requisitos económicos, técnicos y legales, verificados durante el desarrollo del proceso de certificación correspondiente.

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **AEROCOM, C.A.**, mediante comunicación de fecha 15 de marzo de 2021 y recibida en esa misma fecha, hizo entrega formal del Certificado de Explotador Aéreo (AOC) N° ERO-042, toda vez que la empresa antes nombrada manifestó que dicha devolución obedece a la rescisión del contrato de arrendamiento de la aeronave matrícula YV1306, único equipo aeronáutico incluido en las Especificaciones Operacionales (Opsecs) asociadas al permiso anteriormente nombrado.

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **AEROCOM, C.A.**, de conformidad con lo establecido en el subpárrafo (1) del párrafo (a) de la sección 119.35 "Vigencia y validez del certificado de explotador del servicio de transporte aéreo y de las especificaciones operacionales" de la RAV 119, dio cumplimiento al numeral 3° de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-442-19 de fecha 28 de agosto de 2019, mediante la cual se le otorgó el permiso operacional de Explotador del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, que le impone el deber de notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica, cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que llevara a cabo la empresa, con lo cual se evidenció que la nombrada empresa no podrá cumplir con las condiciones conforme a las cuales le fue expedido el referido permiso operacional.

DECIDE:

Artículo 1. Revocar el Certificado de Explotador Aéreo (AOC) N° ERO-042, presentado por la Sociedad Mercantil **AEROCOM, C.A.**, el cual le fue otorgado para la explotación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en la modalidad de Taxi Aéreo, en el ámbito Nacional e Internacional, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Aeronáutica Civil, en concordancia con la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) "Certificación de explotador del servicio público de transporte aéreo y de servicio especializado de transporte aéreo" y la Regulación Aeronáutica Venezolana 136 (RAV 136) "Reglas de operación para explotadores del servicio especializado de transporte aéreo en las modalidades de taxi aéreo y transporte aéreo de valores, en operaciones nacionales e internacionales".

Artículo 2. Revocar la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-442-19, de fecha 28 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.709, de fecha 4 de septiembre de 2019, en virtud de la entrega formal del AOC, por parte del representante legal de la Sociedad Mercantil **AEROCOM, C.A.**, motivado a que la nombrada empresa no podrá cumplir con las condiciones para lo cual le fue expedido el referido permiso operacional.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
 INAMUJER

Caracas, 15 de abril de 2021
 Años 211°, 162° y 21°

Providencia Administrativa N° 030/2021

Quien suscribe, **CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-12.616.314, procediendo en mi condición de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 4.319 de fecha 16 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 41.966, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el numeral 13 del artículo 22 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de Diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUEJR), dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- Designar al ciudadano **MIGUEL EDUARDO CHAPARRO GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.051.319, como Director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

Artículo 2°.- El ciudadano antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3°.- Esta Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 por el Ejecutivo Nacional.

CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ
 Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)
 Decreto N° 4.319 de fecha 16 de septiembre de 2020

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 41.966, de fecha 16 de septiembre de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
 INAMUJER

Caracas, 15 de abril de 2021
 Años 211°, 162° y 21°

Providencia Administrativa N° 031/2021

Quien suscribe, **CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-12.616.314, procediendo en mi condición de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 4.319 de fecha 16 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 41.966, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el numeral 13 del artículo 22 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de Diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUEJR), dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- Designar al ciudadano **JUAN JOSE VASQUEZ DOMINGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-21.054.425, como Director en calidad de encargado de la Oficina de Sistema y Tecnología de la Información, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

Artículo 2°.- El ciudadano antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3°.- Esta Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 por el Ejecutivo Nacional.



CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ
 Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)
 Decreto N° 4.319 de fecha 16 de septiembre de 2020

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 41.966, de fecha 16 de septiembre de 2020

MINISTERIO PÚBLICO

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio Público
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de abril de 2021
 Años 210° y 162°

RESOLUCIÓN N° 558

TAREK WILLIAMS SAAB, Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante el Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017 y ratificado en el cargo según consta en el Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216 del 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 19 y 25 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; concatenado con lo establecido en los artículos 26 y 28 del del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.